Estudio Previo No: NO APLICA

ORGANISMO: Gerencia de Servicios Públicos – Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO - CON-37-01-2019.

OBJETO: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN: "CONSTRUCCION ETAPA 1 DE OBRAS DE ACUEDUCTO ENMARCADAS EN EL PMAA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, TOMO 1, ACUEDUCTO"; "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LAS AURAS – MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA Y "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LOMA MURRI DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA".

A continuación, se describe el objeto de cada uno de los grupos:

GRUPO I: Municipio de Segovia

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION ETAPA 1 DE OBRAS DE ACUEDUCTO ENMARCADAS EN EL PMAA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, TOMO 1, ACUEDUCTO".

GRUPO II: Municipio de Briceño

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LAS AURAS – MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA".

GRUPO III: Municipio de Vigía del Fuerte

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA AL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LOMA MURRI DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA".

PRESUPUESTO (VALOR): SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. ($621.793.393) INCLUIDO FM

PLAZO: En el proceso de contratación se adjudicaran tres interventorías, cuyo plazo es el siguiente: GRUPO I – Segovia: 10 Meses; GRUPO II – Briceño: 6 Meses; GRUPO III – Vigía del Fuerte: 7 Meses.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Gestor del PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco del PAP-PDA - Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1° Contrato de Obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual - de la Ley 1474 de 2011, que informa: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del PAP-PDA del Departamento de Antioquia; la Gerencia de Servicios Públicos, realizará la siguiente intervención:

"CONSTRUCCION ETAPA 1 DE OBRAS DE ACUEDUCTO ENMARCADAS EN EL PMAA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, TOMO 1, ACUEDUCTO"; "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LAS AURAS – MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA Y "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LOMA MURRI DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA".

Estas inversiones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.

Las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. La Gerencia de Servicios Públicos, requiere realizar un proceso de concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así garantizar el seguimiento administrativo, técnico, ambiental, legal y financiero de los proyectos, con los cuales se pretende asegurar la calidad y eficiencia del proceso de construcción hasta su entrega.

De esta manera, para dar cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, la Gerencia de Servicios Públicos presenta el proyecto ""INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN: "CONSTRUCCION ETAPA 1 DE OBRAS DE ACUEDUCTO ENMARCADAS EN EL PMAA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, TOMO 1, ACUEDUCTO"; "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LAS AURAS – MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA Y "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LOMA MURRI DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA".

Teniendo como punto de partida, los estudios realizados para los municipios de SEGOVIA, BRICEÑO Y VIGÍA DEL FUERTE de manera que se proceda y lleve a cabo la modalidad de contratación de concurso de méritos para la ejecución de contratos de Interventoría que permitan satisfacer las necesidades de las comunidades a intervenir.

Según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La Interventoría, según lo indica la norma consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero y legal que sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.

El contratista de Interventoría, deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones y en cumplimiento de la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente y Manual de supervisión e interventoría adoptado por la administración Departamental.

La Interventoría que se requiere es técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal, toda vez que la Gerencia de Servicios Públicos no cuenta con personal para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere, debiendo contratarse en los términos de la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 83 reza:

"La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice un persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría".

Finalmente es de advertir, que los procesos de selección que permitan la contratación de los proyectos constructivos que requieren el ejercicio de la interventoría que se adelanta, se encuentran en proceso de selección mediante Licitación Pública pendientes de adjudicación o adjudicados por cada uno de los municipios como responsables de la contratación de obra pública según la Resolución emitida por el Gerente de Servicios Públicos a cada uno de los representantes legales de los municipios para adelantar los respectivos procesos contractuales.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica:	2	**LA NUEVA RURALIDAD, PARA VIVIR MEJOR EN EL CAMPO**
Componente:	2	**ACCESO A BIENES Y SERVICIOS DE APOYO**
Programa:	3	**ABASTECIMIENTO SOSTENIBLE DE AGUA**

		APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN ZONAS RURALES

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica:	3	**EQUIDAD Y MOVILIDAD SOCIAL**
Componente:	5	**SERVICIOS PUBLICOS**
Programa:	2	**ABASTECIMIENTO SOSTENIBLE DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN ZONAS RURALES**

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con la Ordenanza número 12 del 14 de agosto de 2008 por medio de la cual se creó la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, la Gerencia tendrá la siguiente función: *"Formular, coordinar y adoptar las políticas, planes, programas y proyectos del sector agua potable, saneamiento básico y electrificación rural del Departamento".*

Mediante Decreto 007 de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente de Servicios Públicos, entre otros funcionarios, la competencia para la ordenación del gasto, la expedición actos administrativos relativos a la actividad contractual y la celebración de los contratos y convenios sin consideración a la cuantía que estén relacionados a la misión, objetivos y funciones corporativas establecidas en la ordenanza 012 de 2008.

Así mismo, siendo los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado y por ende deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y correspondiendo a los departamentos expresas responsabilidades en esta materia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1641 de 1994, Reglamentado por el Decreto Nacional 2785 de 1994, Reglamentada por el Decreto Nacional 3087 de 1997, Reglamentada por el Decreto Nacional 302 de 2000, Reglamentada por el Decreto Nacional 847 de 2001, Reglamentada por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 549 de 2007); es ineludible que el Departamento en obligatoria coherencia con la Política Nacional para el sector de los servicios públicos, con la incorporación en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Antioquia Piensa en Grande", está en la tarea de apoyar a los municipios.

Por último el Decreto Reglamentario 1077 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.4.15 indica que los procesos de contratación que se adelante con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PAP-PDA serán adelantados por el Gestor del PAP-PDA, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente mencionada se pretende adelantar el presente proceso para seleccionar el consultor para que ejerza el seguimiento a los trabajos objeto de las

obras y verifique que se cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y ambientales, y a su vez, hacer seguimiento a los recursos financieros y legales para lograr el cumplimiento del objetivo propuesto.

La Gerencia de Servicios Públicos cuenta con los recursos para realizar la presente contratación pública y llevar a cabo el adecuado seguimiento y control del contrato de obra de conformidad a los Certificados de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos expedidos por el Consorcio FIA

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN: "CONSTRUCCION ETAPA 1 DE OBRAS DE ACUEDUCTO ENMARCADAS EN EL PMAA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, TOMO 1, ACUEDUCTO"; "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LAS AURAS – MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA" Y "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LOMA MURRI DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA".

A continuación, se describe el objeto de cada uno de los grupos:

GRUPO I: Municipio de Segovia

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION ETAPA 1 DE OBRAS DE ACUEDUCTO ENMARCADAS EN EL PMAA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, TOMO 1, ACUEDUCTO".

GRUPO II: Municipio de Briceño

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LAS AURAS – MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA".

GRUPO III: Municipio de Vigía del Fuerte

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA AL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LOMA MURRI DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA".

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual,

las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La Interventoría, según lo indica la norma consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero y legal que sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.

El contratista de Interventoría, deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.

La Interventoría que se requiere es técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal, toda vez que la Gerencia de Servicios Públicos no cuenta con personal para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere, debiendo contratarse en los términos de la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 83 reza:

"La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría."

2.1.1.1 MUNICIPIO DE SEGOVIA:

"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE OBRAS DE ACUEDUCTO ENMARCADAS EN EL PMAA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA" llevará a cabo su ejecución tanto en el casco urbano como en las afueras de este; de la siguiente manera:

En el casco urbano, en el barrio La Salada se construirá el tanque de almacenamiento semienterrado de capacidad 2700 m3. Para la ejecución de estas obras en el transporte de materiales, suministros y accesorios, se dispone de la rama vial urbana.

En cuanto a las obras que se van a ejecutar a las afueras del casco urbano se encuentra la optimización de la estación de bombeo principal donde irán las 3 bombas encargadas de realizar la impulsión sobre el tanque semienterrado de 2700 m3 ubicado en el sector de La Salada con su respectivo sistema eléctrico, la cual está ubicada aproximadamente a 5.750 metros de la zona urbana, por la vía que conduce a la vereda Campo Alegre, simultáneamente la línea de impulsión principal que es de 3513, 19 metros, de los cuales solo se optimizarán 492 metros en tubería HD (que será ejecutada por la Empresa operadora Aguas del Pocuné E.S.P con recursos propios), los cuales hacen parte del casco urbano del municipio. Para adelantar la ejecución de estas obras se cuenta con la vía que conduce a la vereda Campo Alegre, la cual es destapada y en buenas condiciones para transportar materiales, tuberías y accesorios a través de vehículo de transporte automotor.

- TANQUE PROYECTADO (2700 m3)

- OPTIMIZACION EBAD PTAP (Construcción de caseta para instalación de 3 bombas, no incluye bombas, solo los accesorios).
- SISTEMA DE BOMBEO Y ELECTRICO EBAP PRINCIPAL

2.1.1.2 MUNICIPIO DE BRICEÑO

"MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LAS AURAS – MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA"

- Optimización bocatomas y desarenador existente: Incluye Caja de derivación, Sistema de aforo en aluminio (Bocatoma). Incluye Impermeabilización interior, cambio de válvulas, construcción de BY PASS (Desarenador).
- Aducción - Conducción (Bocatoma-Desarenador a PTAP) L= 2920 ml Tubería PEAD PE 100 PN 10 RDE -17 de Ø 90 mm.
- Optimización del tanque de almacenamiento existente V=30,40 m3 y Construcción del nuevo tanque V= 22 m3.
- Planta de Tratamiento de Agua Potable Compacta en PRFV Q=1,76 L/s. (Incluye todos los procesos : Floculación, sedimentación , filtración y potabilización) , incluye también cerramiento, Laboratorio control de calidad de agua y Caseta de Operaciones)
- Redes de Distribución L=9009 ml Ø 75, Ø 63 y Ø 50 mm PN10 y PN 16

2.1.1.3 MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE:

"CONSTRUCCIÓNPLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LOMA MURRI DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA"

- Captación: Se escoge la unica alternativa planteada, según las características de la fuente hidrica, una bocatoma tipo dique - toma, con una longitud total 10,0 m y ancho 0.31 m, con altura de 2.00 m; un vertedero central de crecidas de 0.30 m, y la rejilla estará constituida por 21 espacios y 20 barras de Ø 3/8". La tubería de rebose será de Ø4".
- Línea de Aducción (Bocatoma - Desarenador): La línea de aducción entre la bocatoma y el desarenador se proyectó mediante una tubería en PVC-P de Ø4"con una longitud de 10,36 m.
- Desarenador: Se proyecta la construcción de un desarenador de flujo horizontal en concreto; Sus dimensiones útiles en la zona de sedimentación son 2,5 m de largo x 1,0 m ancho x 1,00 m de profundidad útil, y 0,85m de altura para lodos. El diseño incluye además, una pantalla distribuidora del flujo en la zona de entrada en concreto con 20 orificios de Ø 2", con las válvulas de entrada y salida de Ø4", tubería de rebose y desagüe de PVC-S Ø6 - PVC-S Ø4", y una pantalla para flotantes en la zona de salida.
- Línea de Conducción (Desarenador - PTAP): La línea de Aducción proyectada tendrá una longitud de 712.69 m en diámetro de Ø100 mm.
- Planta de tratamiento de agua potable: Se seleccionó la instalación de dos modulos de ultrafiltración. Cada uno consiste en 1 caseta dónde se ubicarán 3 equipos fotovoltaicos tipo Fv 2940 wp, y 3 equipos TWV 003 (planta de ultrafiltración 0,3 l/s). Dicho sistema fotovoltaico

cuenta con paneles solares, con sus respectivas baterías y bombas para la impulsión de agua cruda, ésto para tratar un caudal de 1,65 l/s.

- Tanque de Almacenamiento: Se proyecta entonces la construcción de un tanque de almacenamiento superficial cilíndrico de 25 m^3 en fibra de vidrio, ubicado en el mismo lote donde se sugiere la construcción de la planta. El tanque de almacenamiento proyectado tendrá una altura útil de 4.23 m y 0,27m de borde libre y el diámetro de 2.80m. Estará ubicado sobre una losa de 3.0 m x 3.0 m x 0.25 m.
- Redes de distribución: De acuerdo con las características y condiciones socioeconómicas de vereda, se escoge como la alternativa mas viable la instalación de tuberia PVC-P: Tuberias proyectadas = PVC-P 2" RDE 26 L = 1,035,11 ml Total red = 1,035,11 ml.
- Macro y micromedición: Se proyecta la instalación de un macromedidor de Ø 2" a la salida del tanque de almacenamiento y se proyectan 105 micromedidores para las viviendas actuales.

2.2. Especificaciones técnicas

Se requerirá una propuesta técnica, por parte de los oferentes con personal idóneo y competente, toda vez que la interventoría utilizará como metodología el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

El objeto de la interventoría consiste en supervisar, coordinar, controlar y vigilar las acciones de los contratistas a los aspectos financiero, administrativo, ambiental, legal y técnico que intervienen en el desarrollo de un contrato. La supervisión, coordinación y control del contrato se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales, que para este evento establecen las normas y principios del régimen de contratación previstos para las entidades públicas; estas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La Interventoría, garantizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción según las normas elaboradas por EPM, siendo las más conocidas y empleadas a nivel regional.

Además, se tienen estas otras especificaciones:

GENERALES

- Normas Técnicas Colombianas -NTC- (actualizadas)
- American Society For Testing and Materials (ASTM)
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción –EPM-(actualizadas) para el caso de redes de servicios públicos y algunos ítems que no se encuentren en las especificaciones anexas.
- Reglamento Técnico del Sector RAS 2000.
- Manual de instalación PEAD, diámetros y equivalencias.

VÍAS

- Manual de dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, emanada del Ministerio de Transporte - Invías, de Mayo de 2004 y demás normas vigentes.

- Manual de señalización de obras en las vías. Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín-.
- Especificaciones Generales de Construcción de carreteras de Invías Versión 2007.

CONCRETOS

- American Standards For Testing and Materials - ASTM
- American Concrete Institute - ACI
- Publicaciones Técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento - ICPC (Versiones 2001).
- Publicaciones Técnicas de la Portland Cement Association– PCA

MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

- Para el manejo ambiental deberán remitirse al Manual de Buenas Prácticas Ambientales del Plan Departamental de Aguas.
- Norma NEGC 1300 Impacto Comunitario

MANEJO SOCIAL DEL PROYECTO

- Para el manejo social deberán remitirse al Manual Para La Gestión Social En Obra del Plan Departamental de Aguas, 2013.
- Norma NEGC 1300 Impacto Comunitario.

Manejo Ambiental del Proyecto: La interventoría deberá vigilar y garantizar el cumplimiento de los siguientes numerales dentro de las obligaciones establecidas para el cumplimiento del manejo ambiental del proyecto.

a. En el desarrollo de los trabajos, al contratista de la obra no se le permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en el lecho de corrientes superficiales o cualquier cuerpo de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa, deberá retirar el material y conformar el sitio hasta devolverlo a su estado original.

b. El contratista deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas especiales para el trámite y obtención de autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y será responsable ante el Municipio por el pago de sanciones decretadas por violación a las leyes y disposiciones ambientales. (Todos los costos que se generen por la aplicación de esta norma deberán incluirse dentro de los costos administrativos, por lo tanto, no habrá pago por separado por este concepto, ya que se entienden incluidos dentro de los costos indirectos de cada uno de los precios unitarios del contrato.)

c. En general, el contratista dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **"Manual de Buenas Prácticas Ambientales del Plan Departamental de Aguas"**.

d. Aplicar en la ejecución de la obra un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que garantice un adecuado control y mitigación de los impactos causados al medio físico, biótico y social.

Adicionalmente a lo anterior se deben consultar los planos y especificaciones del proyecto.

En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato y con la normatividad ambiental vigente.

Actividades genéricas del interventor

- *Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
- *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
- *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste.*
- *Manejar la relación con el proveedor o contratista.*
- *Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*
- *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*
- *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*
- *Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.*
- *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.*

- *Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.*
- *Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*
- *Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas.*
- *Realizar control de la ejecución de los recursos, acordes con el programa de trabajo e inversión.*

Aplicación práctica de la Interventoría en los Aspectos Administrativos:

Realizar el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito:

- *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*

- *Verificar el cumplimiento del objeto conforme a los pliegos de condiciones y la propuesta.*
- *Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.*
- *Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los contratos y en la obtención de los productos esperados.*
- *Velar por la calidad y conservación del entorno ambiental donde se realice el proyecto.*
- *Controlar la ejecución de los recursos asignados a la vía objeto del contrato y presentar en los informes correspondientes las inversiones realizadas.*
- *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*
- *Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten por la entidad y los organismos*
- *de control.*
- *Elaborar y presentar al ordenador del gasto, los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución.*
- *Informar oportunamente al Comité Interno de Contratación y al ordenador del gasto, los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a los contratistas, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*
- *Estudiar y tramitar las reclamaciones presentadas por el contratista en el curso de la ejecución del contrato, asimismo recomendar las posibles soluciones y contestar a la mayor brevedad posible evitando que se configure el silencio administrativo positivo, previsto por el artículo 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993 y de las sanciones que ello conlleva.*

Aplicación práctica de la Interventoría en los Aspectos Técnicos:

- *Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables*
- *Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes*
- *Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.*
- *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato."*
- *Revisar que los sitios de entrega de elementos, ubicación de materiales y localizaciones, etc., corresponda al señalado en los pliegos de condiciones.*
- *Exigir para la ejecución del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los*

pliegos de condiciones. De igual forma debe verificar que el contratista suministre la marca ofrecida y no permitir cambios sin su autorización.

- *Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en su propuesta, el cual deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y exigir el cambio del mismo, en caso de que no cumpla, por uno de iguales o superiores características.*
- *Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, previniendo accidentes para quienes allí laboran y de quienes ocasionalmente transite en los alrededores de la obra.*
- *Verificar el cumplimiento de procedimientos y protocolos aplicables en cada uno de los contratos.*
- *Efectuar visitas periódicas al lugar donde se ejecuta el contrato o convenio.*
- *Ejecutar revisiones aleatorias con la finalidad de comprobar la efectiva ejecución del contrato.*

Aplicación práctica en los Aspectos Económicos y Financieros

- *Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.*
- *Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al proyecto formulado.*
- *Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos efectuados al contrato.*
- *Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.*
- *Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista el reintegro de los mismos al Departamento de Antioquia.*
- *Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.*
- *Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato.*

Aplicación práctica del Aspecto Legal

- *Autorizar los desembolsos de acuerdo con lo pactado en el contrato.*
- *Recomendar, cuando se requiera, la celebración de un contrato adicional, u otrosí, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.*
- *Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.*
- *Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.*
- *Elaborar informes periódicos sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.*
- *Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.*
- *Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.*

- *Informar al representante legal o su delegado acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la Interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.*

Documentación de soporte en la Interventoría

- *Copia del contrato.*
- *Pliegos de condiciones.*
- *Memorias de cálculo.*
- *Planos y fotografías.*
- *Actas de vecindad*
- *Memorandos de campo con observaciones al contratista.*
- *Correspondencia cruzada.*
- *Bitácora de Interventoría.*
- *Notificaciones.*
- *Aprobación de materiales.*
- *Especificaciones de herramienta, maquinaria y equipo adecuado, según el objeto del contrato y los términos de referencia.*
- *Actas de liquidación.*
- *Actas de inicio.*
- *Actas de pago.*
- *Reclamaciones formales del contratista.*
- *Certificados de disponibilidad y registro presupuestal.*
- *Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista.*
- *Actas de acuerdo.*
- *Informes de programación y seguimiento.*

Y los demás que se produzcan en el desarrollo del contrato, no contemplados en el listado anterior.

Desde los siguientes tópicos se pueden medir los alcances de la Interventoría: técnico, financiero, administrativo, ambiental y legal; para lo cual el interventor deberá ceñirse a:

1. **Estudios previos, Pliego de condiciones y anexos:** Contiene las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de las obras, bienes o servicios, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución, forma de pago, entre otros.
2. **Propuesta:** Además de los documentos que acreditan la representación legal (Cámara de comercio, NIT, Cédula de Ciudadanía) y facultades para contratar, contiene las cantidades de obra, bienes o servicios ofrecidos (cantidades, especificaciones técnicas y el valor de los mismos, la forma de pago, cronograma de actividades, etc.).
3. **Contrato, adiciones, modificaciones:** La ejecución del contrato se rige por lo estipulado en estos documentos.
4. **Garantías:** Respaldan el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, los amparos cubiertos dependen de lo que se determine en el contrato.

5. **Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato:** Mediante los cuales se imponen multas, modificación o interpretación unilateral, etc.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Es responsabilidad del interventor conocer y verificar que el contratista de obra cumpla con las políticas y normas del Ministerio del Medio Ambiente, en especial con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, el cual compila en su totalidad la normatividad ambiental expedida por el Gobierno Nacional, entre otras el Decreto 2041 de 2014 (Artículos 7, 8 y 9) que reglamenta el trámite de Licencias Ambientales, el cual señala los proyectos, obras o actividades que requieren trámite de Licencia Ambiental, por lo que el contrato que se derive del presente proceso de contratación **no** requieren de Licencia Ambiental.

Sin embargo, en caso de requerirse tramitar algún permiso ambiental por el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural renovable (concesión de aguas, ocupaciones de cauce, aprovechamiento forestal, vertimientos, emisiones atmosféricas, entre otros), para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, el contratista tramitará el respectivo permiso y cumplirá con las obligaciones impuestas por la Autoridad Ambiental competente bajo su costo, todos los permisos tanto ambientales como mineros deberán ser tramitados por el contratista de obra con **supervisión de la interventoría**.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC: 81101516

Segmento:	81.Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia:	10.Servicios profesionales de ingeniería
Clase:	15. Ingeniería civil
Producto:	16. Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

En el caso de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en la Clasificación UNSPSC hasta el nivel 3 de codificación (Clase) descrita anteriormente.

2.3. Partes.

Intervienen en la relación contractual la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como contratante y los contratistas que resulten favorecidos con la adjudicación. El supervisor será designado por la Gerencia de Servicios Públicos.

2.4. Plazo:

En el proceso de contratación se adjudicaran tres interventorías, cuyo plazo es el siguiente: GRUPO I – Segovia: 10 Meses; GRUPO II – Briceño: 6 Meses; GRUPO III – Vigía del Fuerte: 7 Meses.

No obstante, se debe tener en cuenta que dentro del plazo señalado y según las proyecciones técnicas estimadas por la Gerencia de Servicios Públicos, los proyectos a ejecutar en cada uno de los municipios a intervenir deberán limitarse a los siguientes plazos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará una vez se encuentren legalizados los contratos de obra.

CUADRO RESUMEN PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

No. GRUPO	Municipio	PLAZO (MESES)
GRUPO I	Segovia	10
GRUPO II	Briceño	6
GRUPO III	Vigia del Fuerte	7

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

Los trabajos se ejecutarán en los municipios de Segovia, Briceño y Vigía del Fuerte en el Departamento de Antioquia.

La entrega de documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato será en el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos.

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar se identifica como un Contrato de Consultoría, bajo la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.7. Obligaciones de las Partes.

En el presente ítem se consignan las responsabilidades de obligatorio cumplimiento a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.

2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

2.7.2 Obligaciones del Contratista - Interventor

El contratista interventor deberá cumplir con las siguientes especificaciones y actividades:

1. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar, para ello, presentará mensualmente los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. Todo acorde con el presupuesto oficial y el factor multiplicador aprobado para este Concurso de Méritos.
2. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los planos, especificaciones, y los demás documentos precontractuales. Igualmente con los directrices que se den por parte de la Entidad, a través del supervisor designado.
4. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista; en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Gerencia de Servicios Públicos las hojas de vida del nuevo personal. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor.
5. Presentar al supervisor informes de avance semanal, mensual, parciales y final, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y lo especificado en el pliego de condiciones, basado en el cronograma establecido en común acuerdo, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada.
6. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, acta de inicio, actas parciales y final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterable suscritas entre las partes.
7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
8. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para

todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos.

9. Se deberá llevar una bitácora sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por los residentes de obra e interventoría y el supervisor cuando este visite el proyecto y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante.

10. Solicitar al supervisor designado por la Entidad Contratante las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación.

11. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

12. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Contratante designe.

13. Garantizarán la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.

14. Analizar y emitir concepto sobre las modificaciones que realice o solicite el contratista de obra. Igualmente sugerir los ajustes o complementos que se consideren convenientes para el desarrollo de la obra. En ambos casos, deberá informarse y ser avalado por el Departamento de Antioquia y de requerirse, contar con el soporte presupuestal para tal efecto.

15. Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión vigente presentado por el contratista. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista.

16. Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras, ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución del mismo.

17. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

18. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.

19. Informar oportunamente a la Gerencia de Servicios Públicos, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, para lo cual deberá emitir los conceptos, preparar y presentar la información que le sea solicitada para éste.

20. Verificar los certificados de calidad de origen de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista.

21. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.

22. Reportar mensualmente en los informes los avances técnicos; tanto físicos como financieros, ambientales y sociales de las actividades de la obra y de las actividades realizadas por la interventoría. Se debe presentar el informe técnico y el informe socio ambiental, en forma separada, en los primeros 10 días del mes.

23. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado.

24. Verificar el cumplimiento oportuno por parte del contratista de obra de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, respecto al personal empleado en la ejecución del proyecto, para lo cual exigirá al contratista adjuntar para cada acta de obra los pagos por concepto

de prestaciones sociales y parafiscales del personal directamente relacionado y vinculado al contrato en ejecución.

25. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.
26. Hacer seguimiento oportuno al cronograma de ejecución e inversión del contrato de obra con el fin de determinar de acuerdo a las necesidades técnicas, la suscripción de eventuales adiciones y prórrogas del mismo y elaborar conjuntamente con el supervisor la documentación requerida para hacer las solicitudes a los comités institucionalizados por la Gobernación para adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato.
27. Verificar y dejar constancia de la atención por parte del contratista de obra frente a todo aquello que pueda provocar perjuicio al personal empleado para la ejecución del proyecto y que provenga directamente de la actividad desarrollada por este.
28. Elaborar las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico detallado del estado actual, funcional y de mejoras existentes, descripción detallada ser con fotos a color de buena resolución con todos los detalles y firmas de los propietarios o inquilinos que permitan la posterior comparación con la foto después de terminar la obra, se deben elaborar los respectivos cierres de las actas de vecindad, realizando un informe final de estas actas de vecindad con las firmas de los propietarios cerrando las actas de vecindad finales.
29. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.
30. Darle estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.
31. Debe registrarse en la oficina de Industria y Comercio del Municipio donde se desarrollan las actividades contractuales de conformidad a la circular 000131 del 14 marzo de 2013 de la Secretaría de Hacienda y Secretaria General de la Gobernación de Antioquia, antes de firmar el acta de inicio; este requisitos deberá ser acreditado por el contratista ante el supervisor del contrato.
32. Debe certificar que el contratista de obra esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.
33. El proponente se obliga a manifiestar bajo la gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representante legales apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales e internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. B) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.
34. El contratista se obliga a cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la

materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

35. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual para la Gestión Social en Obra del Plan Departamental de Aguas 2013.

36. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Buenas Prácticas Ambientales del Plan Departamental de Aguas.

En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y demás documentos precontractuales y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

2.7.3. Obligaciones del Contratante – Gerencia de Servicios Públicos

1. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato.
2. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
3. Hacer toda la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por la Gobernación de Antioquia (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).
4. Autorizar el pago de acuerdo con lo establecido en el contrato.
5. Asignar a un funcionario de la Dirección de Desarrollo Físico para la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
11. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Exigir que la calidad de las bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su

defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
14. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de interventoría, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, reglamenta esta modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la ley 80 de 1993, se trata de un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por corresponder a la previsto en el segundo inciso del numeral citado, el cual establece que "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

En este orden de ideas y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos y lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El presente proceso **NO** se encuentra limitado a MIPYMES, en atención a su cuantía en los términos, del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad al umbra para convocatorias limitadas a Mipymes años 2018 establecido en la página de Colombia Compra Eficiente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

En documento anexo se presenta el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Ver anexo No. 1: Análisis del sector.

4.2. Presupuesto oficial

SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. ($621.793.393) INCLUIDO FM

RESUMEN PRESUPUESTO POR GRUPOS

No. GRUPO	Municipio	Objeto	PLAZO (MESES)	COSTO TOTAL OBRA FÍSICA (Costo Directo + AU)	PPTO OFICIAL INTERVENTORIA (FM)	% DE INTER.
GRUPO I	**SEGOVIA**	CONSTRUCCION ETAPA 1 DE OBRAS DE ACUEDUCTO ENMARCADAS EN EL PMAA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, TOMO 1, ACUEDUCTO	10	$ 5.429.546.604	$ 281.690.000	5,2%
GRUPO II	**BRICEÑO**	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LAS AURAS – MUNICIPIO DE BRICEÑO	6	$ 2.331.453.447	$ 154.516.200	6,6%

GRUPO III	VIGÍA DEL FUERTE	PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LOMA MURRI DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA	7	$ 2.922.044.450	$ 185.587.193	6,4%
TOTALES				$ 10.683.044.501	$ 621.793.393	5,8%

En resumen, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Localización de los municipios.
- Costos del personal como sueldos, cargas por concepto de seguridad social, gastos de viaje, horas extras, dominicales y festivos, etc.
- Actividades complementarias toma de muestras, estudios de suelos, equipos, papelería, labores de topografía, revisión de los Estudios y Diseños presentados por el contratista.
- Alquiler de equipo necesario para cada actividad
- Para efectos de la retención en la fuente por renta, estampillas, impuestos y demás, la Gerencia de Servicios Públicos procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y los oferentes deberán considerar todos estos valores en la conformación de su propuesta.
- Los componentes internos del factor multiplicador, deberán ser presentados por el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, según indicaciones dadas en la audiencia de apertura de sobre económico.

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES:

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre los tributos deducibles por la Secretaria de Hacienda de la Entidad al adjudicatario, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- **Estampilla Pro desarrollo**: El Departamento aplicará la retención del 6/1000 por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017.

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**: El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017.

- **Estampilla Pro-hospitalaria**: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017.

- **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 4/1000 por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017.

- **Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E)** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla "**Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado**", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017.

- **Impuesto 50% del 4/1000.** Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen financiero del 4/1000. Igualmente a partir del 1 de Enero del año 2015 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros) considerado dentro del estatuto tributario la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo.

APLICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA

El Decreto 2201 de diciembre 30 de 2016 reglamentó varios de los cambios introducidos con la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016. Según el decreto, desde enero 1 de 2017 todas las sociedades nacionales y extranjeras que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta deberán responder por la nueva "autorretención especial a título del impuesto de renta y complementario", la cual reemplaza a la "autorretención a título del CREE".

De igual manera, el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 agregó al ET el artículo 114-1, el cual establece que las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto de renta gozarán de la exoneración de aportes al SENA, ICBF y EPS sobre los salarios de aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales.

De Acuerdo con la Reforma Tributaria contenida en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, específicamente en el tema "impuesto sobre la renta para sociedades" que establece modificaciones en los aportes de parafiscales y cotizaciones de la Ley 100 de 1993, lo cual afecta el cálculo de las prestaciones sociales consideradas por la Entidad en su análisis de los costos administrativos dentro del FM, se dará aplicación a la norma, realizando los ajustes a que haya lugar, con el recalculo del FM, para la firma del contrato.
Observación: Ver nota correspondiente a los parafiscales en el numeral que trata del tema del FM.

Cumpliendo con lo establecido en el Estatuto Tributario, la Entidad dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016:
ARTÍCULO 65°. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y 29 complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Asi mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 ° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo r de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

En el artículo 11. FACTURACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES del Decreto 3050 DE 1997, se estipula:

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio

o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

OBSERVACIÓN: Según circular emitida por la Secretaria de Hacienda se debe tener en cuenta lo siguiente:

"Factor Multiplicador con Consorcios y Uniones Temporales (Conceptos 071527 de 2007, 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN):

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del decreto 1354 de 1987, y según el contenido de los conceptos 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN, la tarifa preferencial de dos por ciento (2%) en los contratos de consultoría de obra pública, cuya remuneración se efectúe por el método del factor multiplicador resulta aplicable siempre y cuando se cumpla todos los requisitos establecidos en dicha norma, a contratos celebrados con personas jurídicas.

Así mismo, en el concepto 020685 del 14 de marzo de 2001 de la DIAN se aclara que: "(...) No obstante, es importante precisar que para la aplicación de la tarifa especial de retención, el artículo 5 del Decreto 1354 de 1987, exige que el contratista sea una Persona Jurídica".

Al hacer un análisis de la naturaleza jurídica de los consorcios y uniones temporales, se concluye que tales figuras de asociación empresarial, no son personas jurídicas y por ello cuando la norma hace referencia a dichos entes societarios, no pueden entenderse incluidos los consorcios y/o uniones temporales. El concepto 23668 de marzo 14 de 2000 al hacer un estudio del tema señaló que "...los consorcios y las uniones temporales son asociaciones especiales de personas o entidades, distintas de las sociedades..."

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El presente proceso de selección **NO REQUIERE** anticipo.

El Departamento de Antioquia Gerencia de Servicios Públicos a través del Consorcio FIA, pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un **Factor Multiplicador presentado**

por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado por la Gerencia de Servicios Públicos.

Los salarios del personal profesional y técnico de la consultoría se reajustarán anualmente si a ello hay lugar, a partir del 1 ° de enero del año 2020 de acuerdo con la variación del IPC.

Las actas de Interventoría deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda, dicho pago será verificado por parte del supervisor designado por la Gerencia de Servicios Públicos.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

4.4.1. DEPARTAMENTO

- **BANCO DE PROYECTOS:** 2016050000268 "Construcción y suministro de agua apta para el consumo humano en todo el Departamento de Antioquia" con vigencia del 02 de mayo al 31 de Julio de 2019.
- **BANCO DE PROYECTOS:**2016050000276 "Abastecimiento sostenible de agua apta para el consumo humano en zona urbana del Departamento" con vigencia del 02 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019
- **RUBRO PRESUPUESTAL:** PA-FIA- GSP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
- **CDP**: A continuación se relacionan los CDR expedidos por el FIA.

 Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con los siguientes CDR, en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP – PDA (Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia) de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo Virtual del PAP – PDA.

GRUPO I: Municipio de Segovia

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6846	07/03/2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEPARTAMENTO	$197.809.098

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6847	07/03/2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO DE SEGOVIA	$84.775.328

GRUPO II: Municipio de Briceño

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6854	07/03/2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEPARTAMENTO	$108.161.340

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6855	07/03/2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO BRICEÑO	$46.354.860

GRUPO III: Municipio de Vigía del Fuerte

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6850	07/03/2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEPARTAMENTO	$129.911.035

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6851	07/03/2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE	$55.676.158

- **VIGENCIA FUTURA**: N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación:

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos habilitantes de **Capacidad Jurídica, Tecnica y Capacidad Financiera**, para continuar con los criterios de calificación de las propuestas:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser subsanados únicamente dentro del término expresamente fijado por la Entidad en el cronograma del proceso.**

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

5.1.1. Requisitos de Orden Jurídico

La participación en el proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

TODOS LOS PROPONENTES

Deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta
(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones del contrato.
(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007m, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y en la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
(v) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
(vi) No estar incurso en un proceso de liqudiacion obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable, dicha afirmación se entenderá suministrada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.
(vii) No estar reportado en el último boletín de Responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Dicha afirmación se entenderá entregada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados
(viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá suministrada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
(ix) No presentar antecedentes Judiciales Vigentes. Ningún proponente, ni los integrantes de

Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección

(x) No presentar medidas correctivas de la policía Nacional: La Entidad está en la obligación de verificar que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia" que reza: "Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día la persona no podrá: 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado, (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

(xi) El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP): El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes para la fecha de presentación de la propuesta, La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y en firme al 31 de Diciembre de 2018 y la expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante la subasta inversa electrónica. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

(xii) Registro Único Tributario (RUT): Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro y/o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

(xiii) Compromiso de Transparencia: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

(xiv) Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades o Conflictos de Interés: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado.

(xv) En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Los proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actual, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la Republica de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular oferta para el proceso de selección de qué trata el presente documento;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso
(iii) Recibir las notificaciones a que hay lugar dentro del presente proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación
(iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y Representación de la persona jurídica, la entidad solicitara tales requisitos para que sean subsanados de conformidad con el cronograma del proceso.

El poder especial en referencia es diferente a la carta de presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior en concordancia con el Artículo 5º del Decreto 019 de 2012.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el pliego de condiciones, será suscrita (firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley) por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así los dispongan.

En el evento en que el proponente, considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato entre otros.

La carta de presentación de la propuesta se presenta con firma autógrafa, para la firma digital de conformidad con lo previsto en la ley anexara el certificado de firma digital del ente competente.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica y de organización. La información contenida en el certificado del registro de proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente con la presentación de la propuesta declara y realiza el siguiente compromiso:

"El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de la presente propuesta que ni él, ni sus accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representante legales apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces:

Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales e internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

El proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En caso de las modalidades asociativas, como consorcio o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según sea el caso por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.

En caso de que la propuesta se presente por una persona natural, esta deberá acreditar su **matrícula mercantil**, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia Existencia y Representación Legal o en caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondientes cámara de comercio en este se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso.
- El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización o certificación de la entidad sobre la vigencia del acta de autorización, en cualquier caso, con fecha anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, acreditaran un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, caso en el cual este deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. Además deberán:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debera presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitado, el proponente extranjero debera presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.
b) La información requerida en el presente numeral; y
c) La capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectua la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentara un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos social o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).
4. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentara un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecen en los documentos señalados en el numeral 1 anterior)
5. Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntara un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del contrato.

Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país (Ley 816 de 2003, artículo 3).

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá

acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005)

LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificada sin la autorización previa del Departamento de Antioquia. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme al decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del estatuto tributario.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

ESPECIFICACIONES SEGÚN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. **Claro y legible.**

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el

documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

GARANTIA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO:

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Departamento de Antioquia como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales** cualquiera de las garantías autorizadas por el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

El oferente deberá otorgar a favor del Departamento de Antioquia como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento del ofrecimiento,** entendida como seriedad de la oferta. Cualquiera de las garantías autorizadas, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con un vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante subasta inversa hasta la aprobación de la garantías que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser del diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

El Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el pazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; este es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es **persona jurídica** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e) numeral 1º del artículo 8 de la ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirá en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, en este evento el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicara el contrato **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato,** al proponente calificado en el segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad deberá ser presentada con la propuesta y la misma deberá contar con vigencia a partir de la fecha de "cierre del proceso y presentación de propuesta" establecida en el cronograma del proceso

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal

y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL Y / O CONTADOR

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8º, numeral 1º literal h) de la ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de "abierta" deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredita la calidad de contador del Revisor fiscal y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, con expedición no superior a un mes

Igual documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimiento y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o uniones temporales, podrán estar registrados en el boletín de responsables fiscales de la contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de conformidad con el Artículo 94 del Decreto 019 de 2012

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificado por el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas o el representante de los Consorcios o Uniones Temporales.
En caso de que el certificado conste que el proponente o el representante de las personas jurídicas o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes que implique inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la Tarjeta Profesional que acredita la calidad de contador y anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no superior a tres (3) meses de expedición)

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Con el propósito de dar cumplimiento a la Ley y a todas las disposiciones aplicables en el tema de seguridad y salud en el trabajo, el oferente deberá aportar

1.) certificado en papel membrete con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso donde conste el cumplimiento del proceso del SG-SST con un porcentaje mínimo del 70% de ejecución, clasificación del riesgo de la empres, plan de trabajo anual y su porcentaje de cumplimiento a la fecha de la emisión. 2) fotocopia de la Resolución de la licencia vigente de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de la entidad certificadora y el funcionario que certifica.

Esta información debe ser verificada por lo entes reguladores o la entidad contratante y directamente en las empresas. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y las estándares mínimo establecidos en la Resolución 111 de 2017.

En caso de consorcios o uniones temporales éste requisito deberá cumplirse por cada uno de los integrantes.

CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DEL PROPONENTE NATURAL

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El Representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cedula de Ciudadanía. El representante Legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cedula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizara el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado por el representante de la forma asociativa.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

Debe diligenciarse el formato correspondiente.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN/LISTA CLINTON

Debe diligenciarse el formato correspondiente que se anexa en el pliego de condiciones.

La revisión jurídica se verificará indicando el cumplimiento o no del proponente de los requisitos anteriormente establecidos y de esta manera se habilitaran o no en el proceso contractual. Se aclara que los proponentes deben cumplir con todos los requisitos de orden jurídico.

5.1.2. Requisitos de Orden técnico

La experiencia deberá estar debidamente clasificada en el RUP y certificada para la verificación del alcance de las actividades solicitadas, las que representan el cuarto nivel de clasificación en los códigos UNSPSC.

El proponente deberá acreditar **mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos** relacionados con el código **UNSPSC** que se describe en el presente numeral.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP el número de contratos que aporte en su propuesta, debidamente certificados, con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Adicionalmente se solicita al proponente que igualmente indique en el Formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", el número del consecutivo de cada contrato, el correspondiente código de clasificación UNSPSC como se encuentra registrado y clasificado en el RUP y el integrante que aporta la experiencia.

Esta información se verificará a partir de los **contratos ejecutados reportados como EXPERIENCIA en el Registro Único de Proponentes (RUP), que tengan dentro de su clasificación el código**

UNSPSC que se describen a continuación, y que correspondan a los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar su experiencia, así:

CÓDIGO 81/10/15
Código en el que se clasificó teniendo en cuenta que el cuarto de nivel corresponde a:
(16): Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

Segmento	**81**	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	**10**	Servicios profesionales de ingeniería
Clase	**15**	Ingeniería civil
Producto	**16**	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

El proponente presentará los **mínimos dos (2) y máximo cinco (5) contratos** registrados en el RUP con la clasificación en el código anterior hasta el tercer nivel, los cuales deberán corresponder a certificaciones de contratos que cumplan con los siguientes requerimientos:

Contratos terminados que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance **la Interventoría a la construcción o reposición u optimización o mantenimiento o mejoramiento de sistemas de acueducto, y/o construcción u optimización o reposición o mejoramiento de redes de acueducto o plantas de tratamiento de agua potable,** además que hayan incluido las actividades que se relacionan a continuación en la forma como se indica:

En cumplimiento del requisito de experiencia se deberá presentar:

a. Uno (1) de los contratos aportados como experiencia deberá haber incluido dentro de su alcance el **reparcheo de brechas en mezcla asfáltica o en concreto o la construcción o reposición de andenes**.

La condición antes descrita en el literal a) se deberá cumplir en al menos uno de los contratos aportados, siempre que entre todos los contratos acrediten las dos condiciones.

Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS EN INTERVENTORÍA**

Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS CELEBRADOS ESCINDIDOS.**

En cumplimiento del requisito de experiencia se deberá presentar:

Un Formulario No. 2, por cada uno de los grupos a los que el proponente quiera presentar propuesta, seguido de los respectivos certificados.

NOTA ACLARATORIA: En caso de que un proponente se presente a los dos grupos deberá presentar un formulario No. 2 para cada grupo

Se deberá cumplir con la presentación del número de contratos en el rango establecido, es decir **mínimo dos (2) y máximo cinco (5)**. En el caso en que se salga del rango establecido, la propuesta se considerará **NO HABIL.**

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas y **además todos los integrantes aportarán mínimo un (1) contrato de los requeridos con un valor igual o superior al TREINTA por ciento (30%) del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta se** se considerará **NO HABIL.**

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, el valor ejecutado que debe informar el integrante y/o integrantes del proponente plural, será el correspondiente al porcentaje de participación que tuvo en los mismos.

Cuando se presente este caso, el proponente plural deberá expresar de manera clara e inequívoca, cual o cuales de los integrantes aportan la experiencia, y se tendrá en cuenta el porcentaje en el contrato y no la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

El formulario No.2, deberá ser diligenciado en su totalidad y debe ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), con la información financiera **a diciembre 31 del año 2018**. El RUP deberá estar actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Capital de Trabajo demandado (CTd): Se considerará HÁBIL el proponente que presente un capital de trabajo (CT) mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd), el cual se calcula como:

(CTd)= (PO)* (50%), donde el capital de trabajo demandado (CTd), es igual al Presupuesto Oficial (PO), multiplicado por el cincuenta por ciento (50%)

La Liquidez (L): Se considerará HÁBIL el proponente que presente una L igual o superior a uno punto cinco (1.5)

Índice de Endeudamiento (IE): Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IE menor o igual a cero coma seis (0.6)

Razón de Cobertura de Intereses: Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI Mayor o igual a dos (2) veces.

5.1.4 Requisitos de Orden Capacidad Organizacional

Rentabilidad del Patrimonio (RP): Se considera HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 4%

Rentabilidad del Activo (RA): Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una rentabilidad del Activo mayor o igual al 2%

5.1.4 Requisitos de Orden Capacidad Organizacional

De acuerdo con el objeto a contratar, el Rol Logístico debe relacionar todos los requisitos atenientes a la capacidad organizacional del oferente, además de los requeridos en el estatuto contractual y normatividad vigente, de orden organizacional, para participar en el proceso.

5.2 Criterios de Evaluación

Los proponentes que resulten habilitados, serán evaluados como se describe a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica del proponente:	**890**
Persona con Discapacidad: (1% en cumplimiento al Decreto 392 de 2018)	**10**
Oferta de Origen Nacional:	**100**
TOTAL:	**1.000**

5.2.1 Experiencia del Proponente (890 puntos)

El presente numeral aplica para los tres (3) grupos que conforman el presente proceso de selección y el proponente interesado en participar en uno o más grupos, debe especificar en el formulario numero

2 experiencia del proponente, el grupo a participar, entendiéndose que se deberá presentar un formulario por cada grupo.

ASIGNACION DE PUNTAJE

A continuación, se presenta el procedimiento para la asignación de puntajes:

1. El proponente deberá presentar **mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos** de los requeridos para acreditar la experiencia.

2. Se establecerá el valor de la "Facturación Mensual Oficial", dividiendo el valor del presupuesto oficial, incluido IVA, en SMMLV, entre el plazo de ejecución del contrato, dicho cálculo será redondeado (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: Cuando la diezmilésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

3. Seguidamente se definirá cual porcentaje del valor la "Facturación Mensual Oficial" (**80% FMO o 85% FMO o 90% FMO**) se tendrá en cuenta para la asignación del máximo puntaje por experiencia en el presente proceso, mediante el siguiente procedimiento:

El porcentaje se determinará de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **vigente para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección,** indicada en el cronograma, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de selección, como se describe a continuación:

a) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0 – 0.33, se considerará el 80% del valor de la "Facturación Mensual Oficial".

b) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0.34 –0.66, se considerará el 85% del valor de la "Facturación Mensual Oficial".

c) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0.67 – 0.99, se considerará el 90% del valor de la "Facturación Mensual Oficial".

4. Cálculo del periodo de ejecución de los contratos:

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" con los datos allí indicados. Para calcular el periodo de ejecución de dichos contratos se realizará el siguiente procedimiento:

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los periodos de suspensión que hubieren tenido, se tomarán días calendario.

Igualmente para efectos del cálculo del plazo de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato, cuando lo hubieren tenido, se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

De acuerdo con lo anterior dichos plazos se calcularán mediante la siguiente fórmula:

$$Plazo_i = \frac{[(Fecha\ term_i - Fecha\ inici_i) + 1]}{30} - Tsusp_i$$

En donde:

Plazo i = Plazo del contrato i (en meses)

Fech inic i: Fecha de inicio del contrato i

Fech term i: Fecha de terminación del contrato i

30 = Mes de 30 días, para obtener el cálculo en meses

Tsusp i: = Tiempo de suspensión del contrato i, calculado en meses de la siguiente forma:

$$Tsusp_i = \frac{[(Fterm_{suspi} - Finic_{suspi}) + 1]}{30}$$

En donde:

Finic susp i = Fecha de inicio de la suspensión del contrato i

Fterm susp i = Fecha de terminación de la suspensión del contrato i

30 = Mes de 30 días.

Para efectos de evaluación de la fecha de iniciación de la ejecución de los contratos, la Entidad no validará la Fecha de Suscripción del contrato como Fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación para acreditar la experiencia se evidencie que la Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma Suscripción del Contrato.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la Entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomará como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.

Para efectos del cálculo del plazo de cada uno de los contratos aportados y del cálculo de las "n" suspensiones que presente cada uno de esos contratos, la entidad procederá redondeando cada uno de los plazos de dichos contratos y cada una de las "n" suspensiones que tenga cada uno de los contratos aportados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto

a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE).

- Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones)
 ó
- Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)
 ó
- Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento de la suspensión y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones.

5. La Entidad procederá a determinar la "Facturación Mensual" de cada uno de los contratos aportados por cada proponente que cumplen con los requisitos solicitados (**mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos**), dividiendo el valor del contrato terminado en SMMLV en el año de terminación de éste establecido en el RUP, entre el plazo de ejecución del mismo, determinado según el procedimiento anteriormente descrito.

Seguidamente se calculará el valor promedio de facturación mensual de los contratos aportados por cada proponente, sumando las facturaciones mensuales de los contratos aportados y dividiendo dicha suma entre el número de contratos aportados. (PFMP)

Para efectos del Cálculo de Facturación Mensual del proponente de cada uno de los contratos aportados, Cálculo de la Facturación Mensual Total como la sumatoria de la Facturación Mensual de cada uno de los contratos, Cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) de cada uno de los contratos aportados y Valor del Puntaje por Experiencia, dichos cálculos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

6. El puntaje se calculará mediante las siguiente fórmula:

$$Pp = 900 \times \frac{\left(VPFM_{máxp} - \left|VPFM_{máxp} - PFMP_i\right|\right)}{VPFM_{máxp}}$$

Dónde:

VPFM máxp: Valor del promedio de la facturación mensual del proponente que obtiene el máximo puntaje. Corresponde a la propuesta del proponente cuyo Valor Promedio de la Facturación Mensual, presenta la menor desviación en valor absoluto, con respecto a la Facturación Mensual Oficial afectada por el porcentaje que aplique para el presente proceso, según la TCRM.

PFMPi: Promedio de la facturación mensual del proponente en evaluación.

I VPFM máxp – PFMPi I: Valor absoluto de la diferencia.

Nota: En todo caso el puntaje por concepto de Experiencia del Proponente, será máximo de ochocientos noventa (890) puntos y mínimo de cero (0) puntos.

Consideraciones para certificar la experiencia del proponente:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 1.2 los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en Formulario No. 2 EXPERIENCIA, se encuentren inscritos en el RUP. La Entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formulario No. 2 Experiencia del Proponente, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

La experiencia del Proponente con el fin de verificar el cumplimiento del cuarto nivel de clasificación deberá acreditarse mediante **certificaciones** expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

Número del contrato, cuando aplique
Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa
Objeto del contrato
Valor del Contrato ejecutado, incluyendo las adiciones cuando aplique.
Plazo de ejecución del contrato
Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
Fechas de suspensión y reanudación, si a ello hubo lugar.

Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

NOTA: La Entidad tomará de la **CERTIFICACIÓN** de cada contrato, los datos que le permitan verificar el cumplimiento de las actividades requeridas que corresponden al producto (cuarto nivel de clasificación) y lo concerniente a las fechas que indican el plazo del contrato y las suspensiones si a ello hubo lugar y el valor del contrato **EJECUTADO.** Los datos inherentes al valor de los contratos se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP. El valor ejecutado reportado en el RUP deberá ser el valor realmente ejecutado.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto (la cual corresponderá al 4° nivel de clasificación) ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, deberá relacionar en el Formulario No. 2 el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso, y además dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen para efectos de acreditación de experiencia.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual a, el valor total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

En el evento que el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, el valor ejecutado que debe informar el integrante y/o integrantes del proponente plural, será el correspondiente al porcentaje de participación que tuvo en los mismos.

Cuando se presente este caso el proponente plural deberá expresar de manera clara e inequívoca, cual o cuales de los integrantes aportan la experiencia, y se tendrá en cuenta el porcentaje en el contrato y no la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

En caso que el proponente se presente a uno o más grupos y relacione en el Formulario No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE un número superior a cinco (5) contratos, para efectos de otorgar puntaje por experiencia; únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) primeros contratos relacionados en orden consecutivo en el Formulario No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En caso que el proponente en el Formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" relacione uno (1) o varios de los contratos, y estos no correspondan con los soportes allegados, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el Formulario No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que estén debidamente soportados.

Cuando en la revisión del Formulario No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en la certificación que acompaña dicho formulario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta para dicha evaluación.

Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, se evidencien además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección, otras actividades, se tomará el valor total facturado y el plazo TOTAL al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA, POR ENDE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN, POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, lo cual deberá constar en el RUP de la persona jurídica, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 , por lo anterior la Entidad tendrá en cuenta sólo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Solo podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, si la experiencia acreditada por cada uno es diferente.

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán certificar la experiencia en la forma aquí prevista.

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del contrato, cuando aplique.
- Valor del contrato ejecutado.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
- Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
- Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC", en el que se indique que el contrato se encuentra clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las clasificaciones establecidas en el presente documento.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el *proponente extranjero* será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, Vigente y en firme y de acuerdo a lo establecido en el presente numeral.

Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Para el efecto la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la **fecha de terminación** del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de **terminación** del

contrato, que figure hasta antes de las 5:00 de la tarde de dicha fecha en la página web http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo en la siguiente ruta: tasas de cambio, monedas de reserva, serie para un rango de fechas dado, formato, ingreso de fecha y de moneda. Y/O en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

5.2.2 Criterio de Persona con Discapacidad (1% EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 392 DE 2018) (Puntaje Máximo 10 puntos).

Se calificará con un puntaje máximo de diez (10) puntos a la propuesta que cumpla con los siguientes requerimientos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el (40%) de la experiencia requerida.

5.2.3 Estímulo a la Industria Nacional e Incentivos (Puntaje máximo 100 puntos)

En el presente proceso de contratación de conformidad con el documento de estudios previos y análisis del sector, no se identificaron bienes nacionales, presentándose SERVICIOS NACIONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará un máximo de 100 puntos para aquellos que presten un servicio nacional que se acreditará con la presentación de la oferta de la siguiente manera:

Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de las personas jurídicas este dentro del territorio nacional.

Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona:

La Entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

b) A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en

el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

1. Cuando la propuesta válida oferte **Servicios Nacionales** de acuerdo con el objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos. O si oferta Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

2. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, debidamente suscrita, se le asignarán 0 puntos.

ORDEN DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de **setecientos (700) puntos** en la calificación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente:

1. Que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de dichos factores y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

2. Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1). Preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta servicios extranjeros. Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros que hacen de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso serán tratados como ofertas nacionales.

2). Preferirá las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3). Preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad

futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4). Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5). Si persiste el empate el Departamento de Antioquia- Gerencia de Servicios Públicos aplicará el siguiente método aleatorio:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dicha audiencia será conducida por el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia , y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina 909 del Departamento de Antioquia- Gerencia de Servicios Públicos, mediante el siguiente procedimiento:

a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a *n* (siendo *n* el número de proponentes), en forma ascendente.
b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co SECOP II

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, en documento anexo se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso de contratación.

Ver Anexo Matriz de Riesgos

Una vez revisada y ajustada la matriz de riesgos durante la audiencia convocada para tal efecto por la entidad, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los

riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Gerencia de Servicios Públicos no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, cualquiera de las garantías autorizadas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y ocho (8) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al VEINTE (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado corresponderá al equivalente del VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato, desde la terminación del mismo hasta 5 años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

GRUPO I: SEGOVIA: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

GRUPO II: BRICEÑO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

GRUPO III: VIGIA DEL FUERTE: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Si el Departamento de Antioquia ha autorizado previamente la subcontratación, en la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Cláusula de Indemnidad: Será obligación del Contratista, mantener libre al Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de ocho (8) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de *Cumplimiento* por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Será obligación del contratista mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Ver Anexo Acuerdos Comerciales.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME
De acuerdo con la cuantía establecida, y la cuantía del proceso, **NO** sería aplicable la limitación a MIPYME.

9. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto N° 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fue designado mediante la Resolución N° S2019060046133 del 08 de mayo de 2019: Rol Jurídico: Lina Marcela García Jiménez – Profesional Universitario. Rol Logístico: Zaira Salinas Vásquez – Profesional Universitario. Rol Técnico: Leidy Arredondo Ceballos – Profesional Universitario.

10. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo al tipo de contratos a ejecutar y la clasificación de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, se llevara a cabo la Supervisión Tipo C, la cual requiere únicamente de un supervisor, designado por el ordenador del gasto, el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

11. ANEXOS

- Presupuesto oficial.
- Análisis del Sector.
- Matriz de Riesgos.
- Banco de Proyectos.
- CDR
- Acuerdos Comerciales.
- Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo

ZAIRA SALINAS VELASQUEZ
Profesional Universitario
Rol Logístico

LEIDY ARREDONDO C.
LEIDY ARREDONDO CEBALLOS
Profesional Universitario
Rol Técnico

LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ
Profesional Universitario
Rol Jurídico

Fecha de Creación: 15/05/2016
Fecha de aprobación: